

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE
DICIEMBRE DE 2.015.**

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Concejales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D^a María Paris Cornejo

D. Manuel María Román Saralegui

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

D^a Encarnación Rivero Flor.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Alejandro Arias Díez

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Ausente:

(Interventor)

D. Fernando Ortiz Arnaiz

TAG

D. José Luis Royo Nogueras

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales Electos que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Por el Sr. Alcalde pide que se guarde un minuto de silencio por los dos Policías Nacionales asesinados en Afganistán. Guardándose el mismo por todos los asistentes puestos en pie.

Celebra el desarrollo de la jornada electoral del 20 D con total normalidad y felicita al PP, Ciudadanos y Podemos por los resultados electorales obtenidos, y se felicita también por la alta participación de los vecinos en las mismas.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 25 de noviembre de 2015:

Sometido a votación el acta de referencia el mismo es aprobado por 12 votos a favor y la abstención de la Sra. Rivero Flor, pues no pudo abrir el fichero que se le envió.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 27 de noviembre de 2015.

Por la Sra. Marín Ruiz del PP puntualiza que en la página 63 falta la pregunta que realizó al Sr. Benayas del Álamo sobre la situación en la que se encontraba el contrato de recogida de animales.

Con ésta incorporación la Corporación aprueba el acta por 12 votos a favor y la abstención de la Sra. Rivero Flor, pues no pudo abrir el fichero que se le envió.

2. INFORMES DE ALCALDÍA

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

1. Plan estratégico en elaboración para trabajar en enero entre todos, una vez ya analizada la situación municipal. Misión: Mejorar la calidad de vida y la convivencia de los vecinos.
2. Comedores infantiles en Navidad para familias con pocos recursos, ya contratado
3. Estudio Hidrográfico de la Presa: consumimos menos del 25% del caudal, siendo el tope el 90%

Juventud, cultura y deportes:

4. Campaña de Navidad: “Esta Navidad Quédate en Soto”. Actividades familiares, etc.
5. Luces de Navidad día 18
6. Concierto solidario día 23
7. Carrera del día 27
8. Charanga día 24
9. PePPa Pig plazas llenas
10. Nuevo horario Casa de la Cultura 11 de enero: sala de estudio de 9 a 21h.
11. Nuevos grupos pilates, yoga e inglés
12. Talleres fotografía, costura y miniaturas. Remodelación taller cerámica.
13. Adquisición de 3 proyectores, 10 mesas de 2,40, 10 carpas para no alquilar, 200 sillas. Todo supone un ahorro para el futuro, se amortizará en dos años.
14. Equipos de audio para colegio Chozas, salones Prado Real y Casa Cultura.
15. Reparación equipos de sonido en malas condiciones.
16. Paneles informativos. Sacaremos normativa de uso.
17. Parques de los colegios.
18. 4 ordenadores nuevos biblioteca
19. Circuito de bicis para jóvenes
20. Barras ya puestas en marcha
21. Iluminación pista del Rosario para ampliar horario

22. Nuevas canastas Chozas de la Sierra adecuadas a normativa
23. Limpieza y adecuación parque infantil del Río
24. Nuevo material Casa de la Juventud
25. Campaña solidaria de recogida de juguetes: 2 habitaciones llenas
26. Adecuación acústica polideportivo y riel para el telón: Nuevo espacio cultural y de ocio y deporte
27. Invitar a participar cabalgata y sus talleres. Nos han regalado 4 piezas de la cabalgata de Madrid.
28. Tendremos: banco de saltos, pulso y banco de abdominales. Otros juegos de barras.
29. Tendremos mesas de pin pon.
30. Adecuar a Vistarreal a biosaludables y uso deportivo.
31. Paseo circular uniendo el paseo de Vistarreal y las cañadas del municipio, para uso de ocio y deportivo.
32. Acarte en Matesanz
33. Ascensor de juventud
34. Tendremos: marcador, cuerda de escalada y dos porterías parque del Río

Representación institucional:

35. Reunión con la Asociación de Patrimonio Sierra de Guadarrama, Javier Benayas
36. 1 de dic: reunión DG de Turismo y Adesgam en Soto del Real
37. Jornadas de cicloturismo en Manzanares, Manuel Román
38. Celebración Día de la Constitución en la que se invitó a la participación de todos los partidos
39. Reuniones con diferentes urbanizaciones: Cerrillos, La Solana, Prado Quintín, Sierra Real, Puente Real, y plataforma que está participando.
40. Junta de Portavoces 14 de diciembre

Participación

41. Celebración sectoriales: sostenibilidad, hostelería, cultura, deportes, juventud y seguridad. Próximamente turismo, festejos, educación, voluntariado y obras.
42. Asamblea Vecinal con el Salón lleno y muy participativa.
43. Asamblea vecinal en enero sobre modelo de municipio, como se quedó en el Consejo Sectorial de Sostenibilidad.
44. Presupuestos participativos: 2% para los Consejos y sus propuestas.

Obras y mantenimiento:

45. Aceras: calle San Sebastián, Monte Real con la urbanización, calle la Cruz, en el Rosario, calle Nicaragua.
46. Asfaltado: Peña y Puente Real, camino del Valle, calle Moreda, calle Mesón, aparcamiento avenida Chozas, carretera de Guadalix, aparcamiento Colegio Chozas. Más de 7.000 metros cuadrados.
47. Entrada a Prado Real.
48. Impermeabilización calderas piscina.
49. Cambio acumulador e instalación solar de la piscina.
50. Nueva pintura y redistribución de aparcamientos
51. Farolas: Cierro Chico
52. Instalaciones eléctricas de todos los edificios municipales para adecuar a la ley.
53. Hall de la Casa de la Cultura
54. Cerramiento biblioteca
55. Pintura biblioteca y Colegio Rosario
56. Arreglo y mejoras de fuentes
57. Motor en puerta basculante del almacén
58. Escalera y tapas depósito Hiruela
59. Escalera sala de máquinas para astillas piscina

Contratación:

60. Bocabllos elecciones: mitad de precio que en las últimas
61. Contrato prensa
62. Instalaciones eléctricas por lotes con elevado ahorro.
63. Servidor: más barato y más potencia.
64. Contrato del material de obras: ahorro de hasta un 40%
65. Nuevos contratos suministro de luz eléctrica con estimación de ahorro del 25%.
66. Entrega de leña a los vecinos: 60 participantes

Servicios y funcionamiento:

67. Formación policías control de ruido. Participación de los municipios colindantes.
68. Formación de Policía y voluntarios Protección Civil RCP (reanimación y uso del Desfibrilador) y primeros auxilios.

Transparencia y control de la contratación:

- 69. Piscina cubierta: segunda reunión de la Comisión de Seguimiento, expediente de control abierto.
- 70. Cierro Grande: Expediente de demolición subsidiario, orden de derribo. Reunión con la propiedad.
- 71. Recaudación: Contratación del nuevo servicio para la migración a la gestión directa.

Felicitaciones:

- 72. Club Piratas campeonato España de triples (Alberto Aguirre)
- 73. Hípica: club de Equitación 13 galardones gala anual del deporte
- 74. Taekwondo: Esther Lopez y Raúl Sanz campeonato de España de combate y técnica
- 75. Tiro con Arco: Sandra Nieva oro en la Cup 15

La Corporación queda enterada

3. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ÉSTA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO DE 2016.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y propone a la Corporación la adopción del siguiente Informe favorable:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el 2016, según resumen por capítulos que se describen a continuación,

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.496.085 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.750.385 €
3	GASTOS FINANCIEROS	40.450 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	242.780 €
	B)OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	118.000 €
7	TRANSEFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	390.900 €
TOTAL		7.048.600 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.528.000 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.422.600 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.841.000 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	167.000 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL		7.048.600 €

2º Aprobar así mismo el anexo de personal que incluye la oferta de empleo público para el mismo año.

PLANTILLA:

- PLAZAS DE FUNCIONARIOS:
 1. Con habilitación nacional:
 - 1.1 Interventor, 1 plaza.
 - 1.2 Secretario, 1 plaza.
 2. Escala de administración general:
 - 2.1 Subescala técnica:
 - TAG, 1 plaza.
 - Ayudante Biblioteca, 1 plaza.
 - 2.2 Subescala administrativa, 4 plazas.
 - 2.3 Subescala auxiliar, 3 plazas.
 3. Escala de administración especial:
 - 3.1 Policía Local, 21 plazas (3 vacantes).
 - 3.2 Personal de oficios, 2 plazas.

- PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

FIJAS:

1. Técnico superior/medio:
 - 1.1 Arquitecto superior, 1 plaza.
 - 1.2 Técnico Administración General, 1 plaza.
 - 1.3 Arquitecto Técnico, 1 plaza.
2. Bup/B. Elemental:
 - 2.1 Administrativo, 2 plazas.
 - 2.2 Auxiliar Administrativo, 2 plazas (1 vacante).
 - 2.3 Coordinador juventud, 1 plaza (vacante).
 - 2.4 Coordinador deportes, 1 plaza.
 - 2.5 Coordinador cultura, 1 plaza.
 - 2.6 Oficial electricista, 1 plaza.
 - 2.7 Oficial albañil, 1 plaza.
 - 2.8 Ordenanza, 3 plazas.
3. Estudios elementales/sin estudios:
 - 3.1 Peón especialista, 1 plaza.
 - 3.2 Peón, 4 plazas.

INDEFINIDAS:

Agente de Empleo y Desarrollo Local, 1 plaza
Coordinador de deportes, 1 plaza
Profesor de pintura, 1 plaza
Auxiliar administrativo, 1 plaza
Monitor Pilates, 1 plaza
Monitor patinaje, 1 plaza
Monitor deportivo, 1 plaza
Peón, 1 plaza

3º Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar el mencionado documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

4º Elevar el presente acuerdo a definitivo para el supuesto que no se produzcan alegaciones ni reclamaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo el informe del Sr. Interventor del siguiente tenor literal:

Expediente: Presupuesto General ejercicio 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del I Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, esta Intervención, en relación con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2015, tienen a bien emitir el siguiente

INFORME

I .ANTECEDENTES.

A tenor de lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL, el Ayuntamiento de Soto del Real elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto General en el que se integrará el presupuesto de la propia Entidad, los presupuestos de los Organismos Autónomos y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades municipales de capital íntegramente municipal. Dado que este Ayuntamiento no tiene organismos autónomos dependientes de él ni sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, dicho presupuesto no se tendrá que acompañar de ningún otro.

Se remite a la Intervención Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, formulado por el Alcalde, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 168 del TRLRHL que debe constar de la siguiente documentación:

- a) Memoria del Presupuesto, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta respecto al del ejercicio anterior.*
- b) Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015.*
- c) Anexo de Personal*
- d) Anexo de Inversiones.*
- e) Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda.*
- f) Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- g) Informe Económico-Financiero en que se evalúa la efectiva nivelación presupuestaria y se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos (a fecha de redacción del presente informe aun no consta en el expediente).*
- h Liquidación del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014.*
- i) Avance de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2.015.*

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLE.-

PRIMERO.- La normativa aplicable a esta materia se encuentra recogida básicamente en las siguientes disposiciones y artículos.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)*

- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*
- *Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP 419/2014*
- *Orden EHA/4041/2004 de 17 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad de la Administración Local.*
- *Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria*
- *Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Con carácter supletorio, se aplicarán las siguientes normas:

- *Ley 47/2003 General Presupuestaria.*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

SEGUNDO.- El presupuesto general del Ayuntamiento constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

El presupuesto contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirá con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.*
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquéllas otras necesarias para su adecuada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

El presupuesto se ajustará a la estructura presupuestaria establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, y no puede presentar déficit a lo largo del ejercicio. En el caso del Ayuntamiento de Soto del Real, la elaboración del Presupuesto viene marcada por las directrices del Plan Económico Financiero aprobado en Septiembre de 2012 que a su vez reitera lo ya señalado en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal en Marzo de ese mismo año

El presupuesto lo formará el Presidente de la Entidad, y al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del TRLRHL:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente con el vigente.*
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.*
- c) Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- d) Anexo de Inversiones a realizar durante el ejercicio.*
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*

Esta Intervencion no tiene constancia de la existencia de modificaciones normativas en el año 2015 que hayan incluido beneficios fiscales con incidencia recaudatoria para el ejercicio 2016. En caso contrario deberá incorporarse al expediente dicho anexo.

- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

El Ayuntamiento de Soto del Real pertenece a la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Cañadas” a por lo que no mantiene suscrito en la actualidad ningún convenio en materia de asuntos sociales con la Comunidad de Madrid.

- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

TERCERO.- Por lo que se refiere al procedimiento para su aprobación, conforme disponen los artículos 168, 169 y 170 del TRLRHL una vez formado el Presupuesto General, y previo informe de la Intervención Municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

A.- Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple.

B.- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

C.- Inserción del Presupuesto en el Boletín de la Comunidad resumido por capítulos.

D.- Remisión del Presupuesto (copia) a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma.

E.- El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

III. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2015.

El análisis del contenido del Presupuesto se va a centrar en los siguientes apartados:

- A. ESTADO DE INGRESOS.*
- B. ESTADO DE GASTOS.*
- C. INVERSIONES.*
- D. DEUDA FINANCIERA.*
- E. BASES DE EJECUCIÓN.*

A.- ESTADO DE INGRESOS.

En cuanto a los ingresos por los Capítulos I a III, de Impuestos Directos, Indirectos y Tasas y Otros Ingresos, se han ajustado en su mayor parte al grado de ejecución de los mismos en el presente ejercicio así como de los dos inmediatamente anteriores, deducidos de los datos de padrones y liquidaciones aprobados y confrontados con los datos de los porcentajes reales de recaudación del Ayuntamiento de Soto del Real. Se ha de advertir, no obstante, que en las previsiones de ingresos corrientes, las relativas al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y las procedentes de la Tasas derivadas de la prestación de servicios urbanísticos, han de ser seguidos minuciosamente ya que si bien se han presupuestado de manera prudente a la vista de la evolución de los mismos en los tres últimos años, la falta de previsión de dinamización de la actividad urbanística provoca que en el futuro la situación pueda estancarse, por lo cual no debería consolidarse gasto corriente financiado con estos ingresos pues en caso de incumplimiento de estas previsiones no se conseguiría una efectiva nivelación presupuestaria y sólo formalmente se aprobaría el Presupuesto sin déficit inicial tal como exigen el TRLHL y la LGEP.

El Capítulo V del Estado de Ingresos corresponde a intereses de depósitos, dividendos, participaciones y el producto de concesiones y aprovechamientos especiales.

Respecto al capítulo VI no se prevé la enajenación de inversiones reales durante el ejercicio.

B.- ESTADO DE GASTOS.

Por lo que se refiere en primer lugar a los Gastos de personal (Capítulo I), se han consignado las cantidades recogidas en el Anexo de Personal que integra el expediente objeto de este informe. Las retribuciones del personal existente en el Ayuntamiento se incrementan en un 1% con respecto a las que venían percibiendo en el ejercicio anterior tal y como se refleja en el informe de la Técnico de Recursos Humanos que acompaña el presente expediente.

Señalar que el grueso de las dotaciones contenidas en dicho capítulo, contiene las previsiones de retribuciones para el personal funcionario, laboral y eventual que actualmente presta sus servicios en el Ayuntamiento. Las cantidades previstas son suficientes para atender las retribuciones existentes en el ejercicio 2016 en el Ayuntamiento de Soto del Real

Se consigna en el proyecto de presupuesto, en base a los datos que aparecen en el Anexo de Personal, crédito para atender a nuevas contrataciones de personal laboral temporal. Como ya se ponía de manifiesto por esta Intervención en informes anteriores, el examen de las contrataciones de esta índole llevadas a cabo en ejercicios anteriores revela la existencia de personas que se encuentran en régimen laboral, con contrato de obra o servicio, indefinido o temporal a tiempo parcial, que ocupan puestos de naturaleza aparentemente permanente, lo que pone de manifiesto un déficit estructural en la anterior plantilla del Ayuntamiento que exigiría incoar, de ser intención del equipo de gobierno la continuidad de los servicios por estos trabajadores prestados, el oportuno expediente que permita regularizar la situación creada.

Ha de señalarse que la plantilla presupuestaria es el conjunto de puestos de trabajo que se aprueban anualmente con el Presupuesto de cada ejercicio y que se recoge como un Anexo al mismo (artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública). La plantilla está compuesta por todos los puestos de trabajo -ocupados o vacantes- con independencia de cuál sea su vinculación con la Administración -funcionarios, laborales, eventuales, interinos, etc.- (artículo 14.3, en relación con el artículo 15, ambos de la citada Ley 30/1984). Indicar en relación con todas las plazas previstas en la Plantilla que acompaña el Presupuesto la necesidad de establecer, en base a criterios objetivos y previos los trámites legales oportunos, las retribuciones que les corresponden.

Se ha comprobado, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 861/1986, en cuanto a la distribución del complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones en relación con la masa retributiva global del personal funcionario, el incumplimiento de los porcentajes máximos recogidos en el citado artículo. En concreto, la cuantía y distribución de los conceptos a que se refiere dicho artículo responden al siguiente detalle:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CUANTIA CONSIGNADA</u>	<u>PORCENTAJE REAL</u>	<u>PORCENTAJE MAXIMO SEGÚN RD 861/86</u>
<u>COMP. ESPECIFICO</u>	343.443,38	66.40%	75%
<u>PRODUCTIVIDAD</u>	168.795,46	32.63%	30%
<u>GRATIFICACIONES</u>	5.000	0.97%	10%

El incumplimiento viene dado por el complemento de productividad consignado, que según se ha podido observar por esta Intervención, se ha venido distribuyendo de una forma fija y periódica desde que constan registros contables municipales con la consiguiente posibilidad de consolidación de esta clase de retribuciones. Además del incumplimiento de los límites de los porcentajes fijados se hace necesario para esta Intervención advertir nuevamente sobre la incorrecta aplicación y distribución que del complemento de productividad se viene realizando sistemáticamente

Legalmente el complemento de productividad está previsto para retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo y su apreciación deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Estas circunstancias no han sido fijadas por Órgano competente por lo que la asignación anual (y la distribución mensual que se viene realizando) del complemento de productividad entre todos los trabajadores municipales no retribuye esos factores, convirtiéndose aparentemente y de forma irregular en un concepto fijo y periódico que no tiene en cuenta ninguno de ellos y que podría suponer un incremento retributivo no permitido por la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Soto del Real carece de una Relación de Puestos de trabajo que determine las concretas funciones de cada puesto de trabajo y la valoración de las mismas lo que permitiría tener una estructura retributiva acorde a la normativa aplicable, por lo que resulta necesario iniciar a la mayor brevedad posible los trámites para su elaboración a fin de corregir la actual irregular distribución de conceptos retributivos que con carácter fijo y periódico se viene aplicando en el Ayuntamiento.

Respecto al Capítulo II de Gastos en bienes corrientes y servicios, de continuar con el ritmo de ejecución de gasto corriente de ejercicios anteriores en aquellos servicios de carácter imprescindible y periódico, tales como alumbrado público, combustibles, comunicaciones telefónicas y postales etc. las cantidades consignadas son suficientes para cubrir los gastos anuales.

En el caso del resto de aplicaciones presupuestarias de gasto corriente y de carácter “no obligatorio”, deberá acomodarse el ritmo de gasto a la disponibilidad presupuestaria en cada momento.

En cuanto a los Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX), se recogen las cantidades necesarias para hacer frente a los mismos conforme se deduce del Estado de la Deuda que se adjunta como Anexo al Presupuesto.

El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 242.780 Euros en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuven a las prestaciones de los servicios municipales, a cargo de entidades culturales, recreativas y deportivas. Para la gestión de dichos créditos presupuestarios deberá procederse conforme a lo regulado tanto en la normativa en materia de subvenciones como en las Bases de ejecución del Presupuesto. Se incluyen asimismo en este capítulo las cantidades destinadas a las aportaciones de Mancomunidades de las que el Ayuntamiento de Soto del Real es miembro.

C.- INVERSIONES REALES.

Los créditos consignados se corresponden con las cantidades reflejadas en el Anexo de Inversiones que acompaña el presente expediente.

D.- DEUDA FINANCIERA.

Recoge los gastos previstos consignados en el estado de la deuda que acompaña al Presupuesto, comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendiente de reembolso a principios del ejercicio y del volumen del endeudamiento al cierre del ejercicio, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio 2016.

CUARTO.- BASES DE EJECUCIÓN.

A juicio de quien suscribe, las Bases de Ejecución que acompañan al proyecto presupuestario contienen las disposiciones necesarias para una adecuada gestión del mismo.

QUINTO.- RESTO DE DOCUMENTACION.

Se adjunta junto con el Presupuesto actual la Liquidación correspondiente al ejercicio 2014 así como el avance de la liquidación del presupuesto 2015 en función de los datos con que cuenta este Departamento a la fecha de redacción del presente informe.

Soto del Real a 14 de diciembre de 2015

A continuación por el Sr. Alcalde se da lectura a la memoria del siguiente tenor literal:

Memoria de Alcaldía Presupuesto 2016

El presupuesto supone uno de los documentos con mayor fuerza política de las administraciones públicas. Este documento debe ser fiel a las estrategias, políticas y convicciones asumidas por los equipos de gobierno que los elaboran.

En este sentido, el presupuesto que presentamos para la consideración del Pleno es la concreción en términos económicos del modelo de municipio que planteamos, con las limitaciones que la normativa nos establece.

No se trata solo de un presupuesto aislado, sino de una pieza indispensable dentro de la estrategia para los próximos 4 años de transformación profunda del municipio, a la que nos comprometimos al asumir el gobierno municipal.

Proceso de elaboración del presupuesto

La elaboración de este presupuesto ha seguido el principio de "presupuesto cero". Es decir, no partimos de presupuestos anteriores, sino que, partiendo de cero, se han ido determinando las estrategias, prioridades y recursos necesarios para cada una de las actuaciones a llevar a cabo en 2016.

Este presupuesto es fruto de la participación ciudadana. Todas las estrategias definidas por el equipo de gobierno provienen de numerosas reuniones públicas vecinales para la elaboración de nuestro programa de gobierno, así como de muchas reuniones de consejos Sectoriales Municipales, órganos de reciente creación que permiten la participación directa de los vecinos.

Este proceso implica mucho más trabajo y esfuerzo que el sistema ordinario de elaboración directa por parte del Gobierno. No obstante, trabajar así supone disponer de una visión estratégica mucho más sensata y eficaz, al incluir el criterio aportado por muchos vecinos y expertos.

Formato y utilidad del presupuesto

El presupuesto presentado se integra por todos los documentos establecidos por la normativa y se clasifica de acuerdo con los criterios de la Ley.

La peculiaridad de este presupuesto radica en el establecimiento de partidas muy individualizadas, que permiten determinar claramente los objetivos a alcanzar y comprobar el grado de ejecución de los mismos. Así mismo, permite llevar a cabo una gestión más ordenada y eficaz de los recursos públicos.

El presupuesto pasa a ser un instrumento de gestión profesional y de control político de la acción de gobierno, permitiendo a los concejales y a los vecinos comprobar hasta el último extremo de la gestión municipal, y permitir el mayor nivel de transparencia posible. Prioridades y objetivos en materia de inversión y gastos El presupuesto refleja las estrategias y políticas a llevar a cabo por parte del Ayuntamiento.

Muchas de ellas son políticas y estrategias plurianuales, por lo que los importes del presupuesto de 2016 son una parte indivisible de la estrategia completa.

Las partidas presupuestarias que se han definido en el documento se basan en unos principios de rigurosidad, sobriedad y competitividad. Se pretende gastar lo necesario de una forma rigurosa y controlada para no gastar más de lo que se ingresa. En este sentido, la gran mayoría de los contratos se realizarán por concurso competitivo, lo cual en estos primeros meses nos ha permitido reducir de una forma muy significativa los costes de muchos suministros y servicios que se prestan al municipio.

Por estos motivos el presupuesto recoge una serie de líneas estratégicas de actuación política para el próximo año:

Política de seguridad: Representa un 11% del presupuesto, con un importante incremento, al incluir un nuevo cabo de la Policía Local, para mejorar la coordinación, eficacia y protección ciudadana en nuestro municipio. Además, desaparece el gasto en gestión de multas al haberse municipalizado este servicio.

Protección civil: Nace un nuevo servicio de voluntarios, que tiene un papel fundamental para la seguridad y el bienestar de los vecinos. Se dota con un importe de 13.000 euros.

Obras, infraestructuras y urbanizaciones: Esta partida supone un nuevo concepto de gestión municipal, que viene a transformar para siempre la relación Ayuntamiento urbanizaciones.

Responde al objetivo estratégico de apostar por la recepción progresiva de servicios de las urbanizaciones y la modernización de redes e infraestructuras en estado de práctico abandono. Con 900.000 euros supone más de un 12% del total del presupuesto municipal.

Planes de ordenación urbana: Se ha incluido una partida presupuestaria específica para el año 2016, con el objetivo de dar pasos para elaborar de forma participativa las nuevas directrices de crecimiento urbano del municipio y la tramitación de nuevos planes parciales concretos de desarrollo urbano.

Abastecimiento de agua: La gestión municipal del suministro del agua responde a un diseño estratégico del municipio, en el que el agua que capta la presa de los Palancares es de todos los vecinos y tiene un protagonismo único de cara al futuro.

Este objetivo exige una inversión presupuestaria intensa en la mejora de la red y mantenimiento de instalaciones bastante abandonadas en los últimos años. Se trata de

una inversión de alta rentabilidad social y económica para todos los vecinos. Se establecen 252.000 euros para ello, más de un 3,5% del presupuesto total, todo ello sin incluir en este importe al personal de obras que destina su trabajo parcial o totalmente a estas tareas.

Los parques y jardines suponen un nuevo reto para el municipio. Se establece como meta el establecimiento de nuevos espacios de uso compartido para ocio, deporte y familia, dirigidos a disfrutar al aire libre del maravilloso entorno en el que nos encontramos. 132.000 euros se destinarán a este fin.

Protección y asistencia social: El Ayuntamiento, no teniendo competencias propias en esta materia, se compromete a proteger a sus Ciudadanos. Estas actuaciones tendrán un cambio profundo en su forma y contenido. Más allá del contenido clásico de las transferencias a mancomunidades, que hacen un excelente trabajo, se propone establecer un sistema de protección de las familias numerosas, para garantizar el acceso de sus miembros al deporte y a la cultura en Soto, protegiéndoles con más intensidad según sus necesidades económicas, y no únicamente en función del número de miembros de la familia. Además, todas las actividades municipales cuentan con becas y protección para cualquier vecino con necesidades económicas.

Empleo: No siendo propias las competencias de empleo, y pendientes de los planes regionales que integran estas partidas generalmente, se plantea para el primer trimestre del año la reorganización de la bolsa de empleo, para su mejor funcionamiento y difusión.

Educación: Supone una prioridad absoluta para este Gobierno local. Sin perjuicio de la alta intensidad inversora y de mejoras llevadas a cabo en el año 2015, se plantea para 2016 un importe de más de 175.000 euros para nuevas actuaciones. También se contempla la subida de las subvenciones a las AMPAS.

Cultura: 132.000 euros se destinan a esta partida. La clave en esta materia es el gran desarrollo de actividades y espectáculos que se están consiguiendo sin necesidades elevadas de presupuesto. Esta partida detalla de forma individualizada cada actuación a realizar durante 2016. Se suben las subvenciones a asociaciones culturales.

Juventud: Sin duda una de las estrellas de la programación estratégica del gobierno es la promoción de cultura, deporte y ocio saludable para los jóvenes de Soto. El presupuesto incluye la apertura de la Casa de la Juventud, la apertura de las pistas deportivas del Rosario y toda la programación detallada de actividades juveniles. Supone una inversión total de 290.000 euros.

Fiestas populares: En un nuevo ejercicio de transparencia se detallan los importes individualizados de cada una de las fiestas a organizar en 2016. Además, se establece un importe de 125.000 euros de presupuestos participativos para las fiestas patronales.

Deporte: Casi 320.000 euros reflejan el carácter prioritario del deporte, como elemento fundamental de convivencia social y salud. Un 4,5% del presupuesto municipal. Esta partida incluye una importante subida en las subvenciones deportivas, al añadirse a la subvención a familias numerosas.

Energía: La partida de energía sufre una drástica minoración, debida a dos factores: la renegociación de contratos de suministro y la aplicación de importantes medidas de

ahorro energético. El Ayuntamiento ahorrará más de 70.000 euros y un elevado número de emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera gracias a las medidas que se han adoptado para el año próximo.

Turismo: Nace una nueva partida económica destinada a promocionar el turismo. Dentro de los objetivos estratégicos municipales se encuentra el desarrollo de un plan turístico de dinamización económica y del empleo en Soto del Real. Para la consecución de este importante objetivo es fundamental establecer una dotación económica que permita contar con personal y medios para el lanzamiento de este ambicioso plan.

Sociedad de la información: El gobierno se ha propuesto modernizar la administración municipal, para mejorar la eficacia en la gestión y la atención y tramitación de asuntos por parte de los vecinos. Se propone destinar un 1,39% (98.000 euros) del presupuesto al desarrollo informático. Incluye partidas como actualización de licencias de uso de aplicaciones y programas, adquisición de equipos y mejora de la red.

Formación: dentro del objetivo de modernización de la administración se encuentra la mejora formativa del personal. Se propone una partida única e independiente de 15.000 euros para este fin, como asunción del compromiso claro en esta materia.

Productividad de los trabajadores: La propuesta de presupuestos incluye un incremento mínimo de un 5% en las partidas de productividad de los trabajadores, con el objetivo estratégico de establecer un nuevo sistema que permita premiar la implicación y productividad de los empleados municipales.

Órganos de gobierno: esta partida sufre un descenso radical debido a la reducción a la mitad del coste en sueldos y salarios de los políticos municipales. Esta medida, adoptada a comienzos de esta legislatura, nos permite utilizar todos estos fondos para otras tareas prioritarias del plan estratégico municipal.

Participación ciudadana: Soto del Real tendrá ya en 2016 presupuestos participativos municipales. De acuerdo con el compromiso de los grupos políticos, y con el objetivo estratégico de participación total de los vecinos, se propone una partida de 141.000 euros, que se unen a los 125.000 euros de fiestas, para la elaboración y adopción de propuestas participativas por parte de los consejos sectoriales municipales. Serán directamente los vecinos quienes decidan el destino de estas partidas.

Política económica y fiscal: Esta partida refleja un importante descenso, provocado por la municipalización del servicio de recaudación ejecutiva, que pasará a gestionarse directamente por el Ayuntamiento. Este cambio supondrá un ahorro de aproximadamente 70.000 euros para todos los vecinos.

Deuda pública: El gasto total que es necesario hacer frente por la deuda contraída en años anteriores asciende a un total de 428.000 euros, algo más de un 6% del presupuesto.

Limpieza viaria y alumbrado público: Ambas partidas mantienen sus importes correspondientes a las concesiones que tiene el Ayuntamiento con sendas empresas, aunque se ha planteado introducir mejoras en las actuales concesiones.

Administración general: se lleva a cabo una reorganización de partidas, para permitir una gestión más controlada y transparente. Además, se incluyen dos importantes inversiones:

- 1. El proyecto de constitución de una empresa municipal de servicios, que permita una municipalización seria y eficaz de servicios para mejorar la calidad, la eficiencia y el control de los mismos.*
- 2. La elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento (RPT), que permita la reorganización del personal municipal, fijando sus funciones y detallando sistemas de retribución complementarios en función de la implicación y productividad de departamentos, unidades y empleados.*

Estas son las líneas generales de políticas de inversión que se proponen al pleno de la corporación.

Ingresos municipales

Por otro lado, en materia de ingresos, cabe destacar como propuestas políticas lo siguiente:

- 1. La previsión general de ingresos se ha llevado a cabo por parte de los servicios de intervención aplicando el criterio de prudencia de una forma rigurosa.*
- 2. Destaca la reducción en ingresos por tarifa de agua en un importe de 15.000 euros, debido a la reducción prevista en la tarifa de agua. Cabe señalar que la aplicación de medidas previstas de incentivo del ahorro de agua pueden suponer una mayor disponibilidad de uso de recursos municipales (mayor duración del suministro de agua de nuestra presa), y con ello un mayor nivel de ingresos totales para al Ayuntamiento. No obstante, por criterio de prudencia se ha optado por reducir los ingresos como efecto directo de la minoración de las tarifas.*
- 3. Destaca la subida de los ingresos por IBI derivados de la revisión catastral. Esta subida se minorará en 2017 en caso de aprobarse la propuesta de reducción de tipos presentada. No obstante, dentro de la reforma fiscal prevista, se propondrán medidas dirigidas a minorar el coste fiscal del IBI, aplicando criterios de progresividad.*
- 4. Es muy importante la subida de las plusvalías debido a razones de índole económica principalmente, como la reactivación del mercado inmobiliario, y también a otras como la revisión catastral realizada hace algunos años.*
- 5. Señalamos que se recoge un importe de 0 euros en enajenaciones de inversiones reales, es decir que no está prevista la venta de ningún inmueble municipal.*
- 6. También destaca el incremento de ingresos por actividades municipales al elevarse el número de grupos y de actividades que se realizan.*
- 7. El importe de ingresos por endeudamiento es de 0 euros. Es decir, proponemos no asumir ningún préstamo bancario más durante el año 2016.*
- 8. Por último señalar el crecimiento de ingresos patrimoniales por arrendamiento de inmuebles urbanos, gracias a la actividad generada por el edificio de Matesanz.*

En definitiva, se trata de unos presupuestos que pretenden ser de utilidad a los objetivos estratégicos que proponemos que tenga el Ayuntamiento: transparencia total, participación, mejora de los servicios públicos y modernización de la administración.
En Soto del Real a 14 de diciembre de 2015 El Alcalde

A continuación por el Sr. Román Saralegui del PSOE manifiesta que se trata de un presupuesto que parte de cero. Esta bastante detallado en cuanto a las cosas que se pueden hacer y lo que nos van a costar.

Del área de Cultura se trata de que los jóvenes se queden en Soto. Que tengan un lugar donde ir y que se lo pasen bien: cita distintas actividades como los carnavales, el día del libro, conciertos, festivales etcétera.

Se ha aumentado el horario de la Casa de la Cultura incluyendo cursos y talleres.

Por lo que respecta al área de Turismo es de las cosas más importantes de Soto. Por primera vez se consigna expresamente esta partida.

Pretende detectar el potencial del municipio en éste tema.

En cuanto a la de Educación aparte del esfuerzo hecho en el 2015 se va a mantener en el 2016, con atención a los centros públicos y con incrementos de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos así como a las asociaciones culturales.

En su turno el señor Benayas del Álamo del PSOE reseñó tres cambios sustanciales en el área de Urbanismo:

Por un lado el incremento de la partida de obras, viales y urbanizaciones que supone el 12% del presupuesto.

Por otro lado se incrementa más del doble las actuaciones de mejora de las instalaciones de agua (limpieza de la presa, control de la calidad del agua, renovación de tuberías de la presa al depósito de la Hiruela).

También se incluye el plan de estudio de seguridad y control necesario para la legalización de la presa.

La tercera partida, la energía eléctrica, se ha optado por una reducción prudente de 75.000 €.

Se ha producido una reducción en el contrato de suministro de eléctrico, así como el suministro de astillas para la piscina.

Para acabar, una reordenación de todas las partidas de mantenimiento de edificios, englobándolas en una única partida.

Por su parte la Sra. Barrado Olivares del PSOE manifiesta:

El área de Protección Civil se opta por mantener este servicio dotándose de 13.000 € para adquisición de equipos.

En cuanto a los Servicios Sociales se habilita una partida con destino a las familias numerosas, con una subvención que se regulará en plenos posteriores.

Y finalmente por lo que al área de Recursos Humanos se refieren se trata de una partida de 15.000 € con destino a la necesidad fundamental de formación de personal, puesta de manifiesto en las reuniones con el personal.

También se incrementa el complemento de productividad y se dota de una partida para la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo.

En su turno el Sr. Izquierdo López del PSOE manifiesta:

En materia de obras se incrementa el presupuesto teniendo las siguientes prioridades:

Mejora de las aceras.

Cambios de solado cerca de la Iglesia.

Nuevo aparcamiento cerca del casco urbano.

Mejora de infraestructuras de la presa, casetas junto a los depósitos.

Asfaltado en aquellas zonas donde se vaya sustituyendo las distintas infraestructuras.

Ejecución de una entreplanta en los almacenes municipales dada la altura del edificio.

Terminar de rehabilitar el tejado del colegio Virgen del Rosario y pintar el exterior de estos edificios.

Cambio de la barandilla en los puentes de las travesías.

A continuación la Sra. París Cornejo del PSOE manifiesta:

Se han dividido las partidas en función de las distintas actividades: campamentos, halloween, navidad, cines de verano...

Se establece una partida para la realización del curso de monitor.

Se trata con 5000 € la partida para la recuperación del Refugio.

Se consigna igualmente un presupuesto de 1.500 € destinado a subvenciones a las peñas.

En el área de Deportes por un lado están las partidas para las distintas colaboraciones y el personal laboral así como las que se destinan a subvencionar a los clubes.

A continuación la Sra. Barrado Olivares señala que respecto de Hogar del Pensionista se mantiene la subvención de 11.000 € y quiere agradecer a esta asociación su colaboración y aportación en los distintos eventos en los que toma parte.

Una vez más el Sr. Alcalde quiere agradecer el esfuerzo realizado por los concejales del Equipo de Gobierno.

Da cuenta de que se han incorporado, según el dictamen de la comisión informativa:

Se ha incluido el Padrón de habitantes

El balance de situación, que aún que esta incorrecto en el Ayuntamiento de Soto y en el resto de la Comunidad de Madrid, por un error en el programa de ATM, para el cierre se habrá subsanado.

Se ha procedido a revisar los ingresos del impuesto de bienes inmuebles.

Las partidas se recogen por porcentajes con respecto al total del presupuesto.

Por lo que respecta a la contabilización de la deuda del agua con el Canal de Isabel II se ha sacado el informe de la retribución del personal destinado a este servicio.

La inversión en este servicio de abastecimiento de agua es más alta que en los últimos años.

Los ingresos del Canal, 455.000 de euros, han sido más bajos que en años anteriores. Este año el periodo de suministro por parte del Canal de Isabel II ha sido mayor.

Da cuenta a instancias del Interventor de que las partidas de inversión no pueden ser de 0 euros, sino que al menos deben tener 1 euro, en previsión de que pueden modificarse por la concesión de subvenciones.

Por la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta lo siguiente:

Agradece a los señores concejales que han intervenido por sus intervenciones.

Se congratula que continúen muchos proyectos que ya venían realizándose con el Equipo de Gobierno anterior. Por lo que concluye que la gestión anterior no era tan mala.

Celebrada la exposición realizada por el Sr. Alcalde en el sentido de que algunas gestiones se realicen u organicen de forma diferente.

Los presupuestos tienen una vertiente técnica y otra política. Felicita al equipo de intervención. La hubiera gustado que estuviera el Sr. Interventor en este pleno.

Sabe de su esfuerzo y quiere dar su felicitación al departamento de Intervención y Tesorería.

Por lo que se refiere a la vertiente política se puede ser más o menos liberal.

La situación financiera ya se ha reconocido que era buena.

Les preocupa el incremento del presupuesto. Ellos habían seguido una senda de austeridad a partir de la crisis.

Con este modelo de gestión le sorprende que se produzca un crecimiento del 8 por ciento, 600.000 € vía impuestos entre ellos el de bienes inmuebles dado el incremento producido en la revisión del valor catastral. Ellos presentaron en septiembre pasado una moción para reducir este impuesto y no se aprobó.

De cara al 1 de enero de 2016 podría haberse aplicado.

Ven con sorpresa que se produce un incremento de la plantilla del personal del Ayuntamiento: por un lado la plaza del Cabo de la Policía Local, un Agente de Turismo, y un Auxiliar de Juventud.

Ellos por su parte recuerdan que ya pidieron que se tuviera en cuenta la figura del informático dado los servicios que se gestionan desde el Ayuntamiento. Hace unos días se cayó internet.

Otra figura que echan de menos es la del Auxiliar de Archivo. Ellos por su parte han aprovechado en su momento las subvenciones que llevó la Comunidad de Madrid para contratar a dos archiveros.

Además en materia de personal quieren hacer las siguientes puntualizaciones:

Por lo que respecta al nuevo Cabo de la Policía Local señala que traer un nuevo Cabo de otro municipio, vía comisión de servicios, no lo ven lo más adecuado toda vez que según su opinión se podía haber hecho el correspondiente proceso selectivo entre miembros del actual plantilla de agentes de Policía Local. Entienden que esta postura viene a significar una falta de confianza en la plantilla actual. Esta posibilidad no se le debería de negar a los miembros de la actual plantilla.

Por lo que a la Relación de Puestos de Trabajo se refiere me parece correcto y necesario. Por lo que se refiere al incremento de salarios, incentivos y productividad de 326.000 €, piden que se informe sobre cuáles van a ser los criterios que se van a seguir para asignar estos incrementos.

Crítica al PSOE que no baje el IBI, a pesar de su compromiso electoral, como también lo tenía el PP.

Ridícula reducción del agua en 15.000 €.

Echan en falta el servicio del autobús urbano.

Por lo que respecta al área de Educación se pregunta cómo van a abordar las clases de inglés gratuitas que prometían a los vecinos de Soto del Real.

Los presupuestos tienen que estar basados en la máxima austeridad.

A su juicio el presupuesto presenta un gasto incontrolado.

No se materializan sus propuestas electorales.

El PP les va a apoyar en todo lo que sea coherente y que cumpla con los compromisos que se han compartido en los distintos programas electorales.

Nuevamente el Sr. Alcalde manifiesta que el Interventor no ha podido venir dadas las fechas en las que nos encontramos.

Respecto de la contabilización de la deuda de agua con el Canal el criterio del interventor está correctamente reflejado en el Presupuesto.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G.Soto manifiesta lo siguiente:
El debate del presupuesto es un debate complicado.

De todos los plenos que pueden celebrarse para él, este es el más trascendental.

Cualquier actuación municipal pasa porque exista en presupuesto.

La elaboración del expediente ha sido caótica.

El primer expediente tenía cuatro hojas y luego ha ido creciendo estando ya convocada la Comisión Informativa. Lo que supone una ineficacia grande.

Ya dentro del contenido:

El expediente es un laberinto ya que no hay un índice.

La memoria está al final cuando debería estar al principio.

Su análisis: desearía repartir un documento de análisis del presupuesto a los señores concejales, que nos sirva de guía.

El presupuesto es complicado y complejo. El documento que reparte a los señores concejales no trata de suplir el Presupuesto oficial.

La Ley marca cual ha de ser el mínimo que debe contemplarse en los presupuestos. El entiende que debemos de ser más ambiciosos.

Así cita los siguientes documentos:

Memoria de Alcaldía.

Informe del Concejal de Hacienda

Informe de Comisión Informativa de Hacienda.

Informe de Intervención.

Informe de Estabilidad Presupuestaria y Nivel de Deuda.

Análisis de la Regla del Límite de Gasto.

Informe de Recursos Humanos.

Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo que respecta a la parte económica:

Estructura presupuestaria:

- Clasificación por programas (estructura de gastos)

- Clasificación económica (gastos e ingresos)
- Anexos:
 - Personal.
 - Deuda.
 - Inversiones.
 - Plan de Estabilidad de Hacienda. (No se adjunta).
 - Recaudación.
 - Tesorería.

Con esa estructura deberíamos de conocer el coste de los servicios que damos a los vecinos.

Los servicios a su vez se discriminan en dos partes, los que son obligatorios y los que son voluntarios.

Los costes no están incluidos en el Presupuesto. Por ejemplo pregunta respecto de la piscina municipal cuánto ingresa al Ayuntamiento por este servicio y cuánto le cuesta, lo mismo con el agua, y el alumbrado público entre otros.

También falta el análisis de ejecución presupuestaria:

- Actual.
- Anterior.
- Comparativa presupuesto y ejecución.

Por lo que a la Estructura Contable se refiere:

- Balance de sumas y saldos.
- Balance de Situación
- Cuenta de pérdidas y ganancias.

De esa estructura salen unos Indicadores o ratios: fiscalidad, endeudamiento, financiación gráficos.

En el balance se ha recogido los ejercicios 2013, 2014 y 2015.
La cuenta de pérdidas y ganancias de 2014 y 2015.

Anexos:

Cuadro de toda la deuda.

Cuadro de inversiones.

Cuadro de todo lo pendiente de cobro en ejecutiva.

Sobre la deuda: en el Estado de la Deuda, anexo de Presupuesto, no figura la deuda que tenemos con el Canal de Isabel II. Faltan 1,5 millones de euros. Esto no es una imagen fiel de la situación del Ayuntamiento.

En el balance:,
Pasivo corriente,

- Acreedores por obligaciones reconocidas: 759.417 €
- Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 869.300 €

El balance es muy importante: el activo recoge el inventario de bienes del Ayuntamiento. Inventario que no está disponible.

Dentro de los derechos de cobro, el anexo dice una cantidad y el balance dice otra. Qué es lo que vale, lo que dice la contabilidad o lo que dice Recaudación.

Valoración política:

El Presupuesto debe de reflejar todos los entes u organismos en los que el Ayuntamiento está presente. Así entiende que debería de estar integrado en este presupuesto el de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

La previsión de cierre de ejercicio es que el mismo se cierre con un superávit de Tesorería de un millón de euros, si a esto añadimos la existencia inicial a 1 de enero de un millón de euros tendríamos dos millones de euros de Tesorería y sin embargo crece la Presión Fiscal.

El análisis se ha hecho sobre cómo gastamos y le hubiera gustado escuchar cómo recaudamos.

Por lo que respecta al capítulo de retribuciones se incrementa el 1 por ciento lineal para todo el personal y el 5 por ciento en productividad.

Él no está de acuerdo que se suba de forma lineal por igual a todo el personal con independencia de cómo se realice el trabajo. Se premia al que no hace bien su trabajo.

Bases de Ejecución: clasificación presupuestaria de gastos.

Base 18: autorización del gasto. *“El Alcalde es el órgano competente para autorizar los gastos cuando la cuantía de los mismos no exceda del 10% recursos ordinarios del presupuesto En cualquier caso los 6.000.000 del presupuesto..”*

Base 24 Ajustes por periodificación: *“Cuando al cierre del ejercicio se verifique que no se ha contabilizado el reconocimiento de una obligación*

vencida, se registrará esta situación mediante una anotación de la fase O"
. Entiende que es el caso de la deuda del Canal.

Base 28 Gastos de personal.

En el presupuesto se recogen los gastos de forma anual, no mensual. No se puede hacer un seguimiento y control.

Fiscalización de la nómina del personal.

Si ponemos bases que luego no cumplimos no es lo correcto.

Base 29 Dietas y gastos de viaje: 10.000 € ó 15.000 € en función de objetivos deberán ser establecidos por el Pleno municipal.

Incompatible con el acuerdo de Pleno sobre las dietas que se estableció cobrar una sola dieta cuando sean más de una las que se generen el mismo día.

Se ha sustituido cuatro hojas en las bases de ejecución.

Por qué debe de apoyar estos presupuestos.

Hay criterios de los que está distante: así en la gestión del servicio de agua entre la privatización o servicio público del agua entiende que debe de remunicipalizarse.

El modelo es el mismo que había.

Energía eléctrica: se gestiona mejor los costes de este servicio, pero el dinero al final va a parar a la compañía eléctrica.

La instalación de báculos se hace con la misma empresa.

Modelo de urbanizaciones: se negocia con las urbanizaciones. Me gustaría saber un poco más al respecto. Cuánto aporta cada urbanización, y cuánto el casco urbano, y cuánto recibe cada una de las urbanizaciones.

Entiende que cada urbanización debe de percibir un tanto por ciento de lo aportado al Ayuntamiento.

Se trata de planificar una estrategia.

Se sigue preguntando si debe de apoyar el presupuesto o no.

Su posición ha sido de colaborar.

Definiría el Presupuesto en dos palabras:

Continuismo: es muy parecido al anterior, con una gestión más eficiente.

Decepción: esperaba más. Propone que pacten el Presupuesto y lo acuerden al menos en las líneas estratégicas.

Dar un cheque en blanco sin haber participado en su elaboración le cuesta. Hay que ir más allá.

Hay que imprimir ritmo a la gestión.

Por todo lo cual anuncia que se abstendrá en la votación.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta:

Después de la clase magistral le han gustado las intervenciones de la Sra. Rivero Flor y la del Sr. Carretero Bermejo.

Agradece al Interventor y Tesorero su trabajo.

Formularía dos preguntas al Equipo de Gobierno:

Cuál es el plan de amortización de la deuda. Se destina un 6 % a amortizar la deuda. Actualmente los tipos de interés están más bajos.

Cuál será la dinámica de la internalización de los servicios. Tener un catálogo de los servicios que se van a asumir, en qué plazos.

Cómo se van a abordar los contratos que tenemos a largo plazo como pueden ser los de Ferrosur, alumbrado público, o Canal de Isabel II, abastecimiento de agua.

Nuevamente el Sr. Alcalde quiere agradecer a todos sus intervenciones. Insiste en que todo es mejorable.

El aumento de ingresos previstos que apuntaba la Sra. Rivero Flor viene de la liquidación del ejercicio anterior. Sube mucho el impuesto de Plusvalía ya que pasa de los 300.000 a los 500.000 €.

No es austero porque se incrementa la inversión. Pero sí lo es porque se reducen los sueldos a políticos, y porque la gestión es más eficiente en materia de contratación, reduciéndose de algunos contratos en casi un 30 ó 40 %.

En materia de personal se reduce el 1,4 por ciento.

Por lo que respecta a la contratación del servicio informático recuerda que hicieron una retención de crédito para contratar a una empresa por 1.000 € al mes. El problema de este servicio es que se necesita todos los días y no puede dejarse en la contratación de una persona con vacaciones, bajas

Por lo que se refiere a la incorporación del Cabo en comisión de servicios, señala que este asunto está pactado con los sindicatos. También se le comentó al otro Cabo. Los procesos de promoción interna de personal tienen la duración que tienen. De esta manera también se incrementa la plantilla.

Por lo que respecta a la plaza de Archivo, sí es importante tener una persona que se dedique a tener toda la documentación digitalizada.

Respecto a los criterios de productividad señala que los mismos están ligados a la elaboración de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Estamos por encima del límite de productividad porque históricamente los incrementos retributivos se llevaban a productividad en lugar de hacerlo a otros complementos.

Respecto al tema de Intervención relativo a la deuda del Canal, coincide en un 90% con lo manifestado por el Sr. Carretero Bermejo.

No obstante siguen abiertos a incluir cualquier cuestión concreta o modificación que pueda hacerse.

El expediente estaba como estaba. Han incrementado el plazo entre convocatoria y celebración de las sesiones. Se mandó una documentación básica por correo electrónico.

Recuerda que no ayuda el hecho de tener un Interventor un día y medio a la semana. Cree que se solucionará en el mes de marzo o abril con la resolución del concurso.

Por lo que respecta a las alusiones a las incorrecciones en el informe del Interventor se puede ver con el funcionario.

Por lo que respecta al anexo de la deuda, menciona que la misma es la deuda bancaria, que es la que exige la ley, no hay un anexo de deuda de proveedores.

Por lo que se refiere al descuadre entre la recaudación y la contabilidad señalar que la misma se actualiza cada semana.

Por lo que respecta a la incorporación del Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales al presupuesto del Ayuntamiento, por el Sr. Secretario se informa que la Mancomunidad de Servicios Sociales tiene su propio presupuesto toda vez que tiene capacidad y personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines concretos y determinados.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que en cuanto a las bases de ejecución del presupuesto recogen lo que establece la ley.

Por lo que respecta a la competencia del Alcalde en materia de aprobación del gasto, por el Sr. Secretario se informa que el límite por abajo es el 10 % de los recursos ordinarios, y por arriba los 6.000.000 € en el caso de Ayuntamientos grandes en los que el 10% pudiese superar esa cantidad. Es una traslación de la Ley de Bases de Régimen Local, actualmente recogida en la DA segunda del TRLCSP.

Por el Sr. Alcalde se argumenta en lo que respecta a la temporización de los gastos que se puede intentar.

De las dietas de personal señala que hasta ahora no había límite, excepción hecha de que cuando se devengasen dos dietas en el mismo día sólo se cobraría una.

Se han puesto un límite máximo anual.

Respecto de la participación de los Grupos en la elaboración del Presupuesto sí que es posible. Todo ello a pesar de que se han incorporado muchas de las propuestas recogidas en reuniones de Grupo y Juntas de Portavoces.

En cuanto a las inversiones en agua y energía eléctrica, si se cambia el sistema se cambia también el presupuesto. A fecha de hoy el Interventor no autoriza a cambiar el presupuesto. El Presupuesto es un documento vivo.

En cuanto a la amortización de la deuda, planteada por el Sr. Luna Barrado, si la liquidación es positiva, y lo va a ser, una parte de ese superávit debe de ir a la amortización de la deuda. Sí tenemos un margen de refinanciación lo haremos.

En su turno el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que los presupuestos efectivamente son el acuerdo más importante y fundamental de la política municipal.

Los cambios introducidos en los presupuestos son profundos y serios, dadas las líneas y estrategias políticas claras de actuación, por lo tanto no pueden ser continuistas.

Agradece las aportaciones al Sr. Carretero Bermejo y al Sr. Luna Barrado sus propuestas van en la línea de poner orden e ir mejorando la gestión.

Tenemos la limitación que tenemos con el personal.

Cada uno entendemos de nuestro ámbito de especialidad.

Agradece también a la Sra. Rivero Flor sus palabras de apoyo a los técnicos, pero no así el que no se haya referido a los concejales del Equipo de Gobierno.

Estos presupuestos son sencillos y moderados.

Se están produciendo ahorros considerables con respecto a las partidas presupuestarias. Es más riguroso y austero que los Presupuestos que se han venido aprobando hasta ahora.

Critica que no les parezca bien las dos propuestas de personal, el Cabo y Auxiliar de Juventud, y en cambio propongan otras distintas, Informático y Auxilia de Biblioteca, que ya se han considerado.

Por lo que respecta a los compromisos respecto del autobús y respecto de las clases de inglés están trabajando en las mismas. Su compromiso recuerda es a cuatro años.

Por lo que a la gestión del agua que apuntaba el Sr. Carretero Bermejo es uno de los temas pendientes. En el próximo mes de enero van a implementar nuevas medidas.

Aún no se ha celebrado el Pleno monográfico en materia del agua. Seguro que de este análisis se podrán identificar soluciones.

Compromiso en el cambio de la gestión lo tienen.

Respecto del servicio de energía eléctrica recuerda que el contrato que se ha hecho refleja el compromiso de que el cien por cien de la energía que se suministre pueda ser renovable, no se incumple este objetivo porque el contrato puede ser modificado, no nos atamos a ninguna compañía eléctrica.

Los proyectos ambiciosos hay que medirlos. Sólo hay un municipio en España que está invirtiendo 3.300.000 euros en la construcción de una planta de aerogeneradores para abastecer a toda su población. Con las aportaciones de los vecinos tienen cubierto ya el 50 %. Pero recuerda que lleva ya diez años en el proceso. Podemos aprender de ellos.

Por lo que al modelo de las urbanizaciones se refiere no se ha cerrado aún ningún acuerdo. El único cerrado es el que se trae hoy al Pleno para su aprobación.

Revertir parte de lo que se ingresa por las urbanizaciones a cada una de ellas entiende que no es de recibo, pues iríamos a una catalanización de la gestión.

Esto es muy peligroso y generaría más diferencias entre las distintas urbanizaciones. Deberíamos ir a un proceso de homogeneización.

Internalización de servicios: no podemos hacernos cargo de los servicios sin crear una empresa municipal de servicios que nos permita una gestión más ágil y eficiente.

2016 puede ser el año para sentar las bases en la gestión de estos servicios. Difícilmente si no tenemos esa estructura vamos a poder asumirlos.

Nuevamente la Sra. Rivero Flor felicita al Sr. Carretero Bermejo por el trabajo de diagnóstico y análisis realizado.

Agradece su intervención respecto de poner de manifiesto la falta de documentos en el expediente, improvisación que ya la pusieron de manifiesto en la Comisión Informativa.

Desconocían que se habían incorporado cuatro páginas a las Bases de Ejecución. Es una forma poco seria de trabajar.

Respecto el incremento de la presión fiscal recuerda que con la subida del IBI se va a recaudar más, lo que va en contra de sus señas de identidad. Debería de ser también la del Grupo Socialista pues se reitera una vez más que este compromiso lo llevaba en su programa. Han de ser congruentes.

Les hubiera gustado que se les hubiera dado participación en la elaboración de los presupuestos.

Las promesas, recuerda, están para cumplirlas: bajada del agua y del IBI, autobús interurbano, y clases de inglés gratuitas.

Nuevamente el Sr. Carretero Bermejo manifiesta:

El padrón de la tasa de recogida de basuras está por debajo del coste. Deberíamos de equilibrar el ingreso con el coste. Ya que ese déficit lo vamos a tener que sacar de otra partida.

Respecto del anexo de la deuda: el cuadro de Estabilidad Presupuestaria no cuadra con el anexo de la Deuda.

Urbanizaciones: él habla del porcentaje como un criterio.

El criterio de empadronados a él tampoco le gusta, alguien que paga el IBI no tiene por qué tener un menor gasto, esté haciendo uso de los servicios o no. El servicio a prestar no tiene por qué ser inferior a lo que se recaude por el mismo.

Abastecimiento de agua: no se dice que la voluntad política es de municipalizar el servicio de aguas.

Energía eléctrica: el objetivo debe de ir hacia el cien por cien de renovable.

Recuerda que el contrato con Ferroser es de 410.000 € al año.

El contrato de alumbrado público resulta que iluminamos zonas cuando no hay nadie en la calle. Esto supone casi el 50 por ciento del coste.

Así se pregunta qué vecino va a las cuatro de la madrugada por la calle para necesitar que esté iluminada. Estamos regalando el dinero a las eléctricas.

Respecto del agua insiste en que el tiempo está corriendo.

Debemos de ser ambiciosos.

La creación de una empresa municipal de servicios puede ser buena o mala. Entiende que en la misma deberían de estar representados todos los grupos municipales.

Nuevamente el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos hace un análisis de este Pleno y entiende que con un Interventor a tiempo parcial limita la actuación.

Entiende que sea un Presupuesto deficiente en cuanto a la forma pero no en cuanto al fondo.

Alaba las actuaciones tanto en Cultura, Juventud como Servicios Sociales. Cualitativa y cuantitativamente es el adecuado.

Una vez más el Sr. Benayas del Álamo señala que los plenos duran lo que duran porque también se repiten los argumentos. No es solo cuestión del Equipo de Gobierno, también están las intervenciones del resto de los Grupos.

Alabanzas no hay ninguna, todo son críticas, y propuestas constructivas pocas.

No hay problema en establecer puntos de encuentro.

Está de acuerdo en que se pueden hacer mejor las argumentaciones de las propuestas.

La documentación debe de hacerse de una manera más controlada. Es una carencia que asumimos.

En los seis meses de gobierno no se ha tomado ninguna medida de incremento de la presión fiscal. Otra cosa son decisiones de otros organismos que tengan repercusión en los vecinos.

Respecto de la repercusión de los empadronados en el IBI, en un piso tipo con un coste de 300 € anuales, si hay 4 vecinos, la repercusión por empadronado es de 600 €. Mientras que en un chalet grande con un IBI de 800 ó 1.000€ y viven dos o tres personas, la repercusión de de 300 € y si no vive nadie son 0 €

Respecto de la cuestión del servicio de agua los compromisos políticos están recogidos en los presupuestos para las actuaciones concretas. Los compromisos genéricos ya están en otros documentos.

Respecto del ahorro energético que pueda producirse por el apagado parcial del mismo a partir de una determinada hora, se puede trasladar a la empresa gestora para que los compense.

Una vez más el Sr. Carretero Bermejo manifiesta que estar en este salón sentado le exige su mayor esfuerzo y dedicación. Lo siente por si hay alguien que tiene tiempo limitado, él va a seguir así en sus intervenciones.

Puntualiza el Sr. Alcalde que en el Reglamento Orgánico Municipal establece unos tiempos máximos de intervención de los concejales, que no se han aplicado. Nuestros vecinos se merecen nuestra mayor dedicación.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por seis votos a favor del PSOE, dos abstenciones de Ciudadanos y G. Soto, y cinco en contra del PP.

4. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DEL ALTA DEL FICHERO VIDEOVIGILANCIA BIBLIOTECA.

Por parte del Sr. Alcalde se informa:

Con fecha 20 de febrero de 2012, se publicó anuncio en el BOCM por el que se aprobaba inicialmente la Ordenanza Municipal de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros y se sometía a información pública durante treinta días. Por lo que de conformidad con el artículo 49 de la [Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las Bases del Régimen Local, no constando reclamaciones en relación con el citado expediente, el acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

Con fecha 04 de abril de 2014 fue publicada la Ordenanza Municipal de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros íntegra en el BOCM.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En virtud de lo expresado, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de 2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma:

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Primero.- Inscripción.

Modificar la Ordenanza de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Soto del Real, procediendo a la incorporación del alta del fichero indicado en el ANEXO I del presente acuerdo .

Segundo. - Medidas de seguridad.

Los ficheros que se recogen en el Anexo I del presente decreto, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.- Publicación.

De conformidad con lo acordado se ordena que la presente modificación de la Ordenanza sea publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Registro.

En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid. Disposición adicional - Creación, modificación y supresión de ficheros que contengan datos de carácter personal.

ANEXO I, DECLARACIONES DE CREACION DE NUEVOS FICHEROS

EXPEDIENTE Nº. OCF-2015 / 01

1.- Responsable del fichero:

Responsable del fichero: **AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL**
CONCEJALIA DE CULTURA

2.- Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Nombre de la oficina: **BIBLIOTECA**

3.- Nombre y descripción del fichero:

Nombre del fichero: **VIDEOVIGILANCIA BIBLIOTECA**

4.- Sistema de tratamiento:

Sistema de tratamiento: **AUTOMATIZADO**

5.- Sistema de Información:

Sistema de información: **GRABACIÓN MEDIANTE CAMARAS DE VIGILANCIA**

6.- Nivel de medidas de seguridad:

Nivel de seguridad: **BASICO**

7.- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos:

Datos de infracciones:

Datos de carácter identificativo:

Otros tipos de datos: **IMAGEN/VOZ**

8.- Finalidad y Usos del fichero:

Descripción de la **VIGILANCIA INTERNA DE ACCESOS A LA**

finalidad: BIBLIOTECA MUNICIPAL
Tipificación de la finalidad: VIDEOVIGILANCIA

9.- Origen y procedencia de los datos:

Origen: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos: CIUDADANOS Y PERSONAS QUE ACCEDEN A LAS DEPENDENCIAS DE LA BIBLIOTECA.

10.- Procedimiento de recogida de datos:

Procedimiento de recogida: VOLUNTARIO
Soporte utilizado: VIDEO-CÁMARAS

11.- Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios: ORGANOS JUDICIALES, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Transferencia internacional:

Por su parte el Sr. Román Saralegui del PSOE justifican el control de la biblioteca mediante video al haberse ampliado el horario de la Sala de Estudio de la Biblioteca de 9 a 21 horas de manera ininterrumpida.

Por su parte el Sr. Fernández Borreguero del PP pregunta si la sala va a quedar sin persona responsable de la misma.

Respondiendo Sr. Román Saralegui que hasta la fecha la Biblioteca tendrá personal solo en un determinado horario, de 16:15 a 20:00 h para préstamo de libros.

Nuevamente el Sr. Fernández Borreguero anuncia que votará a favor de la propuesta.

Pero quiere dejar constancia de su preocupación porque una sala con la asistencia de menores esté sin personal.

Nuevamente el Sr. Román Saralegui señala que los menores están escolarizados por la mañana y por la tarde van a estar asistidos.

Se fomentan los comportamientos cívicos.

La grabación del video es una medida disuasoria.

Por el Sr. Fernández Borreguero puntualiza que él ha empleado la palabra asistencia. A su juicio cualquier menor debe de estar asistido. Le gustaría que la Biblioteca estuviera asistida por personal.

Van a apoyar la medida, si bien les gustaría que tuvieran en consideración su propuesta.

A continuación Román Saralegui informa que no es la demanda que tiene. Los estudiantes de Soto del Real se tienen que ir a la Biblioteca de Colmenar Viejo porque la suya está cerrada.

A lo que responde el Sr. Fernández Borreguero que la Biblioteca de Colmenar Viejo está asistida.

Espera que no suceda nada con los menores de edad.

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que los menores están desasistidos igual que cuando van por la calle. Él personalmente ha estudiado muchos días y horas en varias bibliotecas tanto la carrera como la oposición y no en todas hay servicio de vigilancia.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad

5. APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y LA EUC URBANIZACIÓN SOTOSIERRA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y tras hacer una breve referencia a los antecedentes de este asunto propone a la Corporación el siguiente acuerdo:

Aprobar el

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y LA EUC URBANIZACION SOTOSIERRA.

En Soto del Real a 11 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

*De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL**, con domicilio en Plaza de la Villa s/n de Soto del Real C.P. 28791, y CIF P-2.814.400-D, representado por Don Juan Lobato Gandarias, mayor de edad, con DNI 50.739.464 S, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real y asistido para este acto por el Secretario General de la Corporación, Don Fernando Pérez Urizarna en calidad de fedatario público.*

*De otra la **ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION SOTOSIERRA**, (en adelante E.U.C.) con domicilio social en Colmenar Viejo en la Calle Prim nº 8, y CIF: E-78.109.345 representada por Don Salvador Losa Romay, con DNI 33.507.051-F, en su calidad de Presidente, cargo*

según resulta del Acta de la Asamblea General de fecha 20 de septiembre de 2015, que consta en el libro de Actas de la EUC y en virtud de acuerdo que consta en el acta de la Junta Rectora de fecha 11 de diciembre de 2015.

Todas las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y condición con que cada una de ellas interviene y la necesaria para otorgar el presente convenio, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Que por Sentencia nº 253/2009 de fecha 9 de septiembre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid en el procedimiento ordinario nº 53/2008, se falló que “ Debo ordenar y ordeno al Ayuntamiento de Soto del Real que permita la entrada en el mismo de la E.U.C. Urbanización de Sotosierra, con los técnicos y expertos que ella misma designe, para examinar todos los documentos relativos a la rendición de cuentas de los recibos de cuotas de conservación hasta 2005 inclusive, lo que deberá facilitarse a partir del próximo día 10 de junio de 2010, en horario de oficina normal de los empleados del citado órgano municipal y por el plazo máximo de tres meses, salvo solicitud de prórroga debidamente justificada.”

II.- Que habiéndose cumplido la Sentencia y pese a ello, existe en la actualidad otro procedimiento judicial, relacionado con el anterior, incoado por la EUC Urbanización Sotosierra frente al Ayuntamiento de Soto del Real, por el que se reclaman los saldos pendientes históricos de cuotas de conservación a favor de la EUC URBANIZACION SOTOSIERRA que se sigue actualmente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid nº 7, Procedimiento Ordinario Autos 167/2015.

III.- Si bien dicho procedimiento judicial se encuentra “sub iudice”, las partes plantearon la posibilidad de cerrar un acuerdo global con el que se pusiera fin al mismo, al amparo de la política general de este Ayuntamiento de colaboración con todas las urbanizaciones del municipio y sin que suponga el reconocimiento, expreso o tácito a favor de la E.U.C. sobre la pretendida deuda. Por ello y en aras a la resolución definitiva y poner fin a la contienda, se suscribieron los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- RENOVACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y BACULOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA EUC URBANIZACION SOTOSIERRA.-

El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete - como paso previo a la recepción de la URBANIZACION si procediese - a la renovación de las instalaciones eléctricas y renovación de los báculos de alumbrado de los viales de la urbanización SOTOSIERRA en Soto del Real, adecuándolas a normativa vigente y conociendo que el número actual de las mismas es de TRESCIENTOS SESENTA Y UNA (361) UNIDADES, según el siguiente desglose.

- Renovación del cableado e instalación eléctrica de alumbrado de las calles que lo requieran.
- Aporte de los tubos de Canalización, así como las plantillas de la base de la columna y las tapas-cerco de la arqueta de cada báculo.
- Desmontaje de columnas o báculos metálicos, incluida luminaria. Incluyendo carga y transporte de almacén o acopio en obra de las 361 unidades.

- Montaje de columna metálica tipo AM-10 o similar de 6 metros de altura, o la que sea la idónea según las características de la vía, según dictamen técnico independiente al respecto, pintada en RAL a convenir, incluyendo transporte y montaje de 361 unidades.
- El plazo de ejecución de las obras de renovación de los báculos será como máximo de cuatro años, desde la firma de este documento, debiendo realizarse cada anualidad, al menos la cuarta parte de la sustitución de los báculos, bajo la supervisión de un representante del Ayuntamiento, de la empresa instaladora y de la EUC.
- El Ayuntamiento asume la obra civil del montaje de los báculos, en concreto los huecos para la ubicación de arquetas y cimentación de báculos, así como la propia cimentación para la instalación de dichos báculos, si fueran necesarios.
- La EUC asume la obra civil consistente en llevar a cabo las zanjas para los conductos de cableado, sin estar sometido a plazo de ejecución para acometer estas actuaciones de renovación de la instalación eléctrica, condicionada a dotación presupuestaria previa de la EUC, y sin que sea condición previa y necesaria para la ejecución del resto de mejoras reseñadas por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de que haya que sustituir otros elementos como postes de teléfono u otros no definidos en el presente convenio, se hace constar expresamente que no serán por cuenta del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- RENOVACION PARCIAL DEL PAVIMENTO BACHEADO EN LA EUC URBANIZACION SOTOSIERRA Y ASFALTADO DE LA AVENIDA DE SOTO.-

- El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a la renovación y asfaltado de la vía pública denominada Avenida de Soto, hasta el cruce con la rotonda existente con la Avenida de Madrid (incluida) la cual dado su carácter de vía pública principal se encuentra muy deteriorada. El asfaltado de dicha calle se llevará a cabo una vez finalicen las obras de mejora de las instalaciones de suministro de agua previstas para el año 2017. El coste de las obras complementarias de asfaltado que no fueran realizadas por la empresa contratista del suministro de agua, sería asumido íntegramente por el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete asimismo a la renovación parcial de los siguientes baches de la urbanización:
Renovación, hormigonado y parcheado con asfalto de los baches ubicados en las siguientes direcciones:
 - 1.- Calle Navarra nº 23.
 - 2.- Avenida de Soto 1ª Rotonda, nº 37, 2ª Rotonda.
 - 3.- Calle Alicante nº 1, 3.
 - 4.- Calle Santander nº 1.
 - 5.- Calle Guadalajara nº 2.
 - 6.- Avenida de Asturias nº 4, 12 y 16.
 - 7.- Avenida de Bertolez nº 3 y 5 y enfrente del 35.
 - 8.- Avenida de Madrid nº 10 y 26.

- 9.- Calle Salamanca nº 8.
- 10.- Calle Cartagena nº 4 y 6.
- 11.- Calle Vigo nº 1 y 3.
- 12.- Avenida de Valladolid nº 12, 16 y 25.
- 13.- Calle Jaén.
- 14.- Avenida Coruña nº 2, 10-12.
- 15.- Calle Córdoba nº 2.
- 16.- Calle Las Palmas nº 6.
- 17.- Calle Marbella nº 2.
- 18.- Calle Torremolinos nº 2.
- 19.- Avenida de Barcelona nº 1, 8, 15, 18, 22, 25, 26.
- 20.- Avenida de Sevilla nº 5 y 8.
- 21.- Calle Lérida nº 1.
- 22.- Calle Soria nº 14 y 16.
- 23.- Calle Lugo esquina con Valladolid.

- El plazo de ejecución de las obras de renovación de los baches será como máximo de cuatro años, desde la firma de este documento, debiendo realizarse cada anualidad, como mínimo la cuarta parte de la renovación bajo la supervisión de un representante del Ayuntamiento, de la empresa constructora y de la EUC.
- El Ayuntamiento asume la ejecución del asfaltado con los materiales necesarios, y la EUC asume la obra civil consistente en llevar a cabo el vaciado y limpieza de los baches, así como la retirada del escombros resultante al vertedero correspondiente. Asimismo el Ayuntamiento eximirá de las licencias y tasas correspondientes a la EUC por estas obras preparatorias.

TERCERO.- CONDICION SUSPENSIVA.- Tanto el Ayuntamiento de Soto del Real como la Entidad Urbanística de Conservación, Urbanización Sotosierra, manifiestan que es suficiente para que el presente Convenio despliegue todos su efectos jurídicos, que este acuerdo sea aprobado y ratificado por el Pleno Municipal para el caso del Ayuntamiento de Soto del Real, y por la Asamblea General para el caso de la Entidad Urbanística de Conservación.

CUARTO.- DESISTIMIENTO.- La Entidad Urbanística de Conservación, Urbanización Sotosierra, desiste del procedimiento planteado, sin condena en costas a ninguna de las partes, corriendo cada uno con las suyas, poniendo fin a los litigios existentes relativos al cobro de recibos históricos de la EUC, renunciando al cobro de los mismos, y no teniendo cantidad alguna que reclamar por ese concepto al Ayuntamiento de Soto del Real. En consecuencia se ceden los derechos de crédito objeto del litigio reseñado y pendientes de cobro de la E.U.C, al Ayuntamiento de Soto del Real, para que realice las gestiones de cobro oportunas.

QUINTO.- FUERO.- Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento todas las partes intervinientes, por triplicado ejemplar original, en Soto del Real a 11 de diciembre de 2015.

Fdo: D. Juan Lobato Gandarias

Fdo; D. Salvador Losa Romay

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE Presidente E.U.C. URBANIZACION SOTOSIERRA

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que este acuerdo se encuadra dentro de la política de colaboración que viene manteniendo este Ayuntamiento con las distintas urbanizaciones para la sustitución de aceras, pavimentación de calles, alumbrado público etcétera.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE manifiesta que con este convenio que deberá ratificar tanto el Pleno como la propia Asamblea de la Entidad Urbanística de Conservación de Sotosierra.

La Entidad Urbanística por un lado renuncia al pleito que mantiene con éste Ayuntamiento sobre la deuda por alumbrado público. Deuda que éste Ayuntamiento compensó con cargo a los cobros que tenía encomendados de las cuotas de la propia Entidad Urbanística que se facilitaban al Ayuntamiento.

En líneas generales el acuerdo contempla:

Acometer las mejoras necesarias en el alumbrado público de la urbanización, en el que por un lado las acometidas y los báculos correrán por cuenta del Ayuntamiento en tanto que la obra civil de las zanjas correrá por cuenta de la entidad urbanística. Comprometiéndose asimismo el Ayuntamiento a asfaltar la calle principal.

Considera que es una propuesta primera que avanza una mejora de las instalaciones de esta urbanización en los próximos cuatro años. También pone fin a un conflicto histórico.

En su turno la Sra. Rivero Flor del PP como ya dijo en la Comisión Informativa echaba de menos un plan de actuación en la recepción de las urbanizaciones.

Ahora se debate un convenio de colaboración.

Se argumenta sobre todo en el litigio histórico que éste Ayuntamiento mantiene con la Entidad Urbanística de Conservación.

Echa de menos un informe técnico de un Habilitado Nacional sobre este litigio. Hasta donde ella conoce ese descuadre entre las cantidades recaudadas y las cantidades compensadas no superaba los 1.000 €.

También entiende que debería de incorporarse una memoria de actuación para con el resto de las urbanizaciones. Pregunta qué actuaciones se van a hacer con las demás, qué cuantía económica se va a destinar al resto de las urbanizaciones.

También faltaría una memoria económica del coste que va a suponer para el Ayuntamiento la inversión prevista.

Ven que existe una buena voluntad por parte del Equipo de Gobierno.

También destaca la importancia que tienen los distintos interlocutores así cita a la comisiones sectoriales, y pregunta si se ha tratado esta actuación con la Plataforma de Urbanizaciones.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto muestra su coincidencia con la exposición del Señor Benayas del Álamo.

Efectivamente se trata de un conflicto histórico que dura 20 años.

Respecto de la memoria económica: no sabemos cuánto le va a costar al Ayuntamiento, sin embargo sí que conocemos cual va a ser el coste para la Entidad Urbanística de Conservación.

En la Comisión Informativa él se abstuvo en la votación a pesar de que el Sr. Secretario le advirtió que no tenía motivos para ello.

Ahora ya anuncia que participará tanto en el debate como en la votación.

El acuerdo es positivo para ambas partes.

En su turno el Sr. Luna Barrado entiende que es positiva la recepción de las urbanizaciones.

Ve positivo también el fin del litigio con Sotosierra. *Más vale un mal acuerdo que un buen pleito.*

Por lo que respecta a la memoria económica la justificación dada por el Sr. Benayas del Álamo le parece correcta.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo señala que en estos seis meses se han hecho más que en los cuatro años precedentes, y en los cuatro años que quedan se puede hacer mucho más.

El hecho de que se hayan adelantado en esta urbanización, es porque ambas partes han querido resolver este problema histórico del contencioso, no de 1.000 € sino de unos 200.000 €.

Recuerda que uno de los criterios mantenidos en las negociaciones fue el no poner números al acuerdo.

El Ayuntamiento va a procurar que le cueste lo menos posible, utilizando los medios personales y materiales propios de los que dispone.

Por su parte el Sr. Secretario informa que la aprobación del mencionado Convenio no implica reconocimiento ni expreso ni tácito a favor de la EUC sobre la pretendida deuda como se recoge expresamente en el antecedente III.

Como ya incorpora el propio convenio, esta actuación se encuadra dentro de la actitud del Equipo de Gobierno de colaborar con las distintas urbanizaciones existentes en el municipio.

Una vez más la Sra. Rivero Flor echa de menos un Plan serio de recepción con las urbanizaciones.

Recuerda que en las reuniones mantenidas con los representantes de la EUC con los Habilitados Nacionales, Interventor y Secretario, quedó claro que la diferencia entre deuda de alumbrado público y compensación era muy pequeña.

Es el momento de tener ese Plan de Recepción de las Urbanizaciones. Es una cuestión en la que van a contar con su apoyo.

Entiende que se debería de contar mínimamente con una memoria que acompañase a este convenio. Les gustaría colaborar con el Sr. Benayas del Álamo en la elaboración de ese Plan de Recepción de las Urbanizaciones.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo insiste en que se pactó dentro del acuerdo no incorporar el presupuesto.

También pone de manifiesto que se han incorporado las sugerencias de los técnicos.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cinco abstenciones del PP por la falta de precisión del Equipo de Gobierno al no contemplarse un Plan de Recepción de las Urbanizaciones y no contar con una mínima Memoria Económica.

Finalmente el Sr. Benayas del Álamo puntualiza que el punto que se ha sometido a votación es la aprobación de un Convenio, no la de un Plan Director de Urbanizaciones.

6. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación

Primero: Aprobación provisional/definitiva de la siguientes modificaciones propuestas a la

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico mortis causa.*
- b) Declaración formal de herederos ab intestato.*
- c) Negocio jurídico inter vivos, sea de carácter oneroso o gratuito.*
- d) Enajenación en subasta pública.*
- e) Expropiación forzosa.*

3. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 2. Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o de la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 3. Bonificaciones y exenciones.

1. Serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 105 del texto refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. Los sujetos pasivos de este impuesto tendrán una bonificación del 60% de la cuota, y con el límite de 100.000 € de valor catastral del terreno, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges o parejas de hecho inscritas, y los ascendientes y adoptantes.

Para poder gozar de esta bonificación, la transmisión ha de referirse al terreno sobre el que se ubique la vivienda habitual de la persona fallecida, siempre que los causahabientes hubiesen convivido con el causante durante los 2 años anteriores al fallecimiento, y siempre que no se transmita la propiedad o se transmita o constituya cualquier derecho real de goce limitativo del dominio durante los 2 años siguientes al fallecimiento del causante salvo que falleciese el adquirente dentro de ese plazo.

El interesado deberá instar la concesión de dicha bonificación, haciéndolo constar en el impreso de la declaración del impuesto, acompañando la documentación pertinente para hacer valer este derecho. La condición de vivienda habitual y la convivencia se acreditan con el certificado de empadronamiento.

Si el valor catastral del terreno es superior al límite citado en el párrafo primero de este artículo, el exceso será liquidado de forma ordinaria.

Art. 4. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere al apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda en su caso, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las siguientes reducciones:

- Primer año: 60 por 100.
- Segundo año: 60 por 100.
- Tercer año: 50 por 100.
- Cuarto año: 40 por 100.
- Quinto año: 40 por 100.

La reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresados en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en el período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,6 por 100.*
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,4 por 100.*
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,5 por 100*
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,6 por 100.*

4. El valor de los terrenos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

6. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado según las siguientes reglas:

- a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.*
- b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.*

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d), e), f) y h) de este artículo se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

1. El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2. Este último, si aquel fuese menor.

3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

4. En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Art. 5. Cuota tributaria y tipo de gravamen.—

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 27 por 100.

Art. 6. Devengo.—

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Art. 7. Normas de gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración correspondiente por el impuesto, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se proceda el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. Con independencia de lo dispuesto en el apartado segundo de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 2 de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 8. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 9. Infracciones y sanciones.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 18 de diciembre, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

Segundo : Conforme a lo previsto en los arts. 55 y 56 del R.D.L. 781/L.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia del Régimen Local, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se expondrá el presente acuerdo al público durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Por parte del Sr. Tesorero se manifiesta que con la modificación de la ordenanza se pretende clarificar la interpretación de una de las bonificaciones de este impuesto, en las transmisiones mortis causa. Solo pueden ser beneficiarios de la bonificación los sujetos pasivos que conviven con el causante durante los dos últimos años, con la condición de no vender el inmueble en los dos años siguientes a la muerte de aquel. Y con el límite de los primeros 100.000 €.

La convivencia se acredita con el certificado de empadronamiento.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

7. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación

Primero: Aprobación provisional/definitiva de la siguientes modificaciones propuestas a la

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES
--

ORDENANZA FISCAL Nº 2

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1º,

El impuesto regulado en esta ordenanza se regirá por los arts. 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las disposiciones que los desarrollen, si bien

respecto de la cuota, y tipo de gravamen, bonificaciones, gestión y pago se estará a lo que establece en los artículos siguientes.

CAPÍTULO II. CUOTA y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 2º,

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el siguiente:

Año	Tipo de gravamen
2017	0.563
2018	0.556
2019 y SUCESIVOS	0.549

El de los bienes de naturaleza rústica en el 0,40%, y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1.3 %. Los bienes inmuebles se clasifican de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 112004.

3 .La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el capítulo siguiente.

CAPITULO III BONIFICACIONES

Artículo 3º Urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Artículo 4º, Viviendas de protección oficial.

Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad de Madrid, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 5º, Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 6º. Familias numerosas.

1. Los sujetos pasivos del Impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.

2. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Soto del Real, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia. Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Soto del Real y presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del periodo impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada de la siguiente documentación: Fotocopia del DNI del sujeto pasivo, certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.

4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud en tanto en cuanto se mantenga en vigor el libro de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid, se determinará de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

<i>Valor Catastral vivienda habitual</i>	<i>Categoría General</i>	<i>Categoría Especial</i>
<i>Hasta 50.000 euros</i>	<i>40%</i>	<i>50%</i>
<i>Superior a 50.000 euros y hasta 100.000 €</i>	<i>30 %</i>	<i>40%</i>
<i>Superior a 100.000 euros</i>	<i>20%</i>	<i>30%</i>

Artículo.7º. Carácter rogado.

Los beneficios fiscales contemplados en este capítulo deberán ser solicitados por el sujeto pasivo, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición.

Artículo. 8º. Compatibilidad.

Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza serán compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicarán, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los artículos precedentes, sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le precedan.

CAPÍTULO IV GESTIÓN y PAGO

Artículo.9º. Plazo para pago voluntario.

La cuota tributaria del impuesto de bienes inmuebles se abonará dentro de dos periodos voluntarios que se fijarán por el calendario fiscal correspondiente antes del comienzo del año natural. Cada uno de estos plazos será como mínimo de dos meses de duración. El importe a pagar dentro del primer plazo, será del 50 por ciento de la cuota tributaria. Si el servicio de recaudación no dispusiese de los datos catastrales actualizados, practicaría la liquidación conforme a los valores catastrales del año anterior.

El sujeto pasivo podrá solicitar pagarlo en una sola cuota que coincidirá con el segundo plazo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Para todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo del Catastro Inmobiliario y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza, surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo: Conforme a lo previsto en los arts. 55 y 56 del R.D.L. 781/L.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia del Régimen Local, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se expondrá el presente acuerdo al público durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que se reduce el tipo de gravamen en un 3,6 por ciento en los próximos tres años. La reducción de los derechos reconocidos por IBI urbana se estiman en 38.697,36 € (2017), 82.658,87 € (2018) y 131.883,72 € (2019). Cantidades que los vecinos deberían de pagar si no se hiciese ésta modificación. Esto no significa una rebaja en la cuota, al aplicarse la revisión catastral de los valores.

Esta modificación se completará con una subvención a los vecinos que soportan las cuotas del IBI, tratando de aplicar una proporcionalidad en función del valor catastral.

Por su parte el Sr. Fernández Borreguero del PP pone de manifiesto que no se minorará cuota del IBI de los vecinos en el 2016.

Ellos ya pidieron una bajada del IBI para el 2016 del cinco por ciento, y no se aprobó.

Creemos que no es el momento de traer esta propuesta ya que su aplicación se demora al 2017 y sucesivos.

Ellos creen que es una forma de contentar a los vecinos por el incremento de la presión fiscal.

Es importante que se haya dicho que la cuota tributaria que abonará el vecino no variará, si acaso supondrá alguna cantidad mayor.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta:

Coincide con que no sea el momento de la aprobación de esta propuesta, toda vez que se planteará sin conocer los presupuestos del 2017.

El por su parte haría lo posible en bajar el valor catastral de los inmuebles. El mismo está desproporcionado.

No es razonable que alguien tenga una plusvalía sobre un valor del suelo que no es real.

Se debería de hacer algo al respecto. En el acumulado de los distintos ejercicios implica 7,00 € de reducción en el 2017, 15 euros en el 2018 y 25,00 € en el 2019.

A continuación por el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta lo siguiente:

Le parece una buena medida.

Pero habría que fundamentar el tanto por ciento concreto.

Si bien no encuentra el motivo de presentar la propuesta con un año de antelación cuando no sabemos las exigencias que el presupuesto de 2017 nos va a demandar en los ingresos.

A continuación por el Sr. Alcalde se manifiesta que con esta propuesta se asume ahora el 3,6 % sobre la cuota tributaria que era su compromiso electoral.

La parte que el Ayuntamiento deba subvencionar se incorporará año a año y se asumirá más adelante.

Veníamos de un histórico catastral con unos valores inferiores al de mercado, y hemos pasado a otro de signo contrario.

A su juicio puede tener una justificación la revisión de los valores catastrales.

En su turno el Sr. Fernández Borreguero anuncia la abstención de su Grupo, toda vez que quieren que la bajada en el IBI sea real, que el vecino la note.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo propone que esta bajada se aplique ya para el año 2016. Recuerda que el presupuesto de 2016 para este impuesto está calculado con criterio de prudencia.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por seis votos a favor del PSOE y siete abstenciones del PP, Ciudadanos y G. Soto.

8. APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente al Pleno Corporativo

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 11 de diciembre de 2015, y que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCION

Visto el expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento, así como la factura que figura en la Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2015, con arreglo al siguiente detalle:

- *Factura nº FN 6017481, SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, por importe de 10.000 €. 1ª factura del acuerdo de pago entre el Ayuntamiento de Soto del Real y SGAE firmado el 9.12.2015 por el período enero 2001 a noviembre 2015 por las actuaciones en el municipio.*

Se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo

podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que “Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 26 del RD 500/1990 establece:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

.....

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

CUARTO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2015 regulan en su base 22 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Las facturas que integran el presente expediente reflejan gastos para el Ayuntamiento realizados en ejercicios anteriores, bien cuando no se disponía de consignación presupuestaria para ello, o bien cuyos documentos justificativos no han sido presentados en plazo correspondiendo, por tanto, la competencia para su aprobación al Pleno Municipal.

En la actualidad existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la aprobación de las facturas objeto del presente expediente.

QUINTO.- La tramitación del presente expediente deriva de una incorrecta y, en algún caso, de la ausencia de tramitación de los procedimientos preceptivos de ejecución de gasto público, que en todo caso y conforme recoge tanto el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y se reitera en las propias Bases de ejecución Presupuestaria exigen siempre la previa acreditación de la existencia de crédito adecuada y suficiente con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de gasto. En este caso se han llevado a cabo determinados gastos sin existir crédito presupuestario para ello, aun cuando posteriormente dicho crédito ha sido habilitado.

Por esta Intervención se quiere incidir en la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de ejecución de gasto público con sujeción a los trámites legalmente establecidos a fin de evitar tanto posibles graves perjuicios a la Hacienda Municipal, como incluso responsabilidades de carácter personal en los casos de contratación sin crédito presupuestario suficiente. Así se prevé en el artículo 188 del TRLHL al señalar que: “Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de la entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente”.

Por todo lo expuesto, es obligación de esta Intervención advertir de la incorrecta tramitación de los gastos recogidos en el presente expediente. Dicho lo anterior, es reiterada la Jurisprudencia del Tribunal supremo sobre contraria al denominado “enriquecimiento injusto” que se produciría por parte de la Administración Municipal si

dichas facturas no fuesen aprobadas, ya que tal y como se acredita mediante la firma del responsable correspondiente en las mismas, se corresponden con trabajos efectivamente realizados.

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente. En Soto del Real, a 11 de diciembre de 2015*EL INTERVENTOR Fdo. Fernando Ortiz Arnaiz”

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura detallada en el informe del Interventor Municipal, cuyo importe asciende a 10.000 €, a nombre de la Sociedad General de Autores y Editores.

SEGUNDO.- Publicar anuncio del Expediente de Reconocimiento extrajudicial de Crédito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exponiéndose durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán efectuarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Por su parte el Sr. Fernández Borreguero del PP anuncia su voto a favor.

Por su parte el Señor Carretero Bermejo de G. Soto recuerda que su voto fue contrario al acuerdo entre el Ayuntamiento y la SGAE.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE y del PP y dos abstenciones de G. Soto y Ciudadanos.

MOCIÓN DE URGENCIA:

Por parte del Sr. Benayas del Álamo se propone a la Corporación aprobar la siguiente

Primero: Aprobación provisional/definitiva de la siguiente

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y RETIRADA DE ANIMALES SUELTOS Y ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.

Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el Art.106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Art.25 que atribuye a los Municipios competencias en materia de policía sanitaria y caminos, así como de seguridad en los lugares públicos; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de

Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, reformado por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, este Ayuntamiento, establece la “Tasa por el servicio de recogida y retirada de animales sueltos y abandonados en la vía pública”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 58 de la citada Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.

La obligación de contribuir nace por la iniciación del Servicio de retirada y recogida de aquellos animales que estén sueltos y/o abandonados en la vía pública, así como en terrenos de propiedad municipal.

Artículo 3.

Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, y en consecuencia, están obligados al pago, los propietarios y poseedores de los animales que provoquen el inicio del servicio. No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

Artículo 4.

Hecho imponible

La actividad municipal consistente en la prestación del servicio de captura de los animales y retirada de la vía pública y de bienes de propiedad municipal, traslado a las dependencias habilitadas a tal efecto, y los días de estancia en las mismas.

Artículo 5.

La Tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por la siguiente Tarifa:

Recogida de animal perdido o abandonado, sano e identificado	30€
En caso de sucesivas intervenciones en los siguientes seis meses	50€
Recogida de animal accidentado e identificado	35€
En caso de sucesivas intervenciones en los siguientes seis meses	65€
Entrega de animal en el domicilio del propietario en Soto del Real	10€
Entrega de animal en el domicilio del propietario en otro municipio	20€
Estancia del animal en la residencia (excepto la primera noche) cuando el propietario no puede hacerse cargo del animal por unos días	15€/noche
Estancia del animal en la residencia (excepto la primera noche) al que haya que practicarle curas o administrar medicación, cuando el propietario no puede hacerse cargo del animal por unos días	20€/noche

Artículo 7.

Devengo

La exacción se considera devengada, simultáneamente, a la prestación del Servicio o desde que se inicie este y su liquidación y recaudación se llevará a efectos por las Oficinas Municipales en base a los datos remitidos por el personal encargado del Servicio.

La exacción de derechos que por la presente Ordenanza se establece, no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de las normas de Policía Urbana.

Artículo 8.

El pago de la presente tasa se efectuará mediante documento de pago expedido por el servicio de recaudación municipal. En el caso de impago se procederá al cobro de la tasa través del procedimiento de apremio previsto en la normativa tributaria.

Art.9

Infracciones y sanciones

En lo relativo a la calificación de sanciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Art.77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Conforme a lo previsto en los arts. 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia del Régimen Local, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se expondrá el presente acuerdo al público durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Continúa el Señor Benayas del Álamo manifestando que con esta ordenanza lo que se pretende es que la cantidad a abonar por los sujetos pasivos sea para el Ayuntamiento reducida en un 50% para la primera recogida de los animales manteniéndose la misma cuando se es reincidente en los seis meses siguientes.

Informa que actualmente se mantiene prorrogado el contrato existente.

Si no se aprueba la urgencia, se demora la aprobación de la ordenanza, también se demora el beneficio que con ello obtienen los vecinos.

Por su parte la Sra. Marín Ruiz del PP recuerda que ya en el mes de setiembre pasado se preguntó por este expediente.

Entiende que se podía haber tratado antes esta cuestión.

Por lo que respecta al coste del servicio se reduce de 50,00 € a 30,00 €, no entendiéndose tal circunstancia. Pregunta si al minorar el precio que se cobra por recogida se reduce también las prestaciones en el próximo contrato.

La Corporación por unanimidad aprueba la urgencia pasándose acto seguido a debatir sobre el fondo.

Continúa el Señor Benayas del Álamo manifestando que el escenario que se quiere crear es un centro mancomunado para prestar este servicio.

Se ha reunido en varias ocasiones con el actual adjudicatario del servicio y le ha puesto de manifiesto que bajo ningún pretexto quiere seguir con los planteamientos actuales.

No quiere que la empresa adjudicataria sea la que cobre a los vecinos.

También informa que se postula el sacrificio cero. Hasta ahora los gastos los asumía el adjudicatario.

Se trata de prestar un servicio 24 horas al día, los 365 días del año, con unos horarios establecidos.

El presupuesto global se va a incrementar.

Se fija un presupuesto de 6.000 €, pero también pone de manifiesto que se va a contar con unos ingresos vía tasas.

Las primeras recogidas de animales van a contar con una aportación municipal de 20,00 €.

Vamos a implicarnos en la adopción de los perros sin dueños.

Se introducen mejoras sustanciales en la prestación del servicio.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta:

La ordenanza regula una tasa, esto implica que no podemos ingresar más que el coste del servicio.

A continuación la Sra. Marín Ruiz del PP manifiesta que debería llegarse a un acuerdo con esta empresa. Ella por su parte sólo tiene palabras de agradecimiento hacia este adjudicatario. Ha facilitado la adopción de

estos animales y soportando los mil y un problemas que ha tenido con los vecinos, a la hora de cobrar la tasa.

No le parece correcto que en un boletín municipal se criticase a esta empresa cuando ahora se quiere volver a contar con sus servicios.

No entiende hasta qué punto el Ayuntamiento tiene que subvencionar al vecino, toda vez que el responsable es el dueño del animal, el perro tiene que estar a su casa. Además puede causar un accidente, morder a una persona etc..

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo pregunta si tenemos un reglamento de animales.

Respondiendo Sr. Secretario afirmativamente.

Nuevamente Sr. Carretero Bermejo pone de manifiesto que en el documento se dice que la tasa será igual al coste del servicio.

Por su parte el Sr. Tesorero manifiesta que en el estudio económico financiero, a día de hoy no sabemos cuál será el coste del servicio. Por eso con las previsiones nos hemos quedado por debajo del mismo.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que tenía dos opciones:

Sacar al servicio con un precio cerrado.

O sacar el servicio con un precio variable.

Ahora sí que podemos precisar que se trata de un precio abierto por servicio.

No tiene inconveniente en mantener que el primer servicio no se subvencione parcialmente.

Respecto a la alusión de las críticas a la empresa en un boletín municipal, señala que no era la empresa el objeto de la crítica sino la prestación de servicio que prestaba el Ayuntamiento.

Recuerda que no se prestaba el servicio de recogida de gatos, habiéndole transmitido su malestar el adjudicatario por esta circunstancia.

El por su parte no tiene inconveniente en que el futuro concesionario fuese esta empresa.

Nuevamente la Sra. Marín Ruiz expresa que ella sintió malestar por lo que se decía de la empresa.

Recuerda que no había centro municipal de recogida.

A ella particularmente le parece correcto que no se subvencionen la primera recogida.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos tampoco ve oportuna la bonificación de la primera recogida.

Recuerda el Sr. Alcalde que la tasa es independiente de la sanción.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo a la vista de la propuesta de los concejales elimina la bonificación de la primera recogida.

Espera que en el año 2017 podamos contar con las instalaciones y el servicio mancomunado.

Sometida a votación la propuesta que antecede con la supresión de la bonificación contemplada en ordenanza la misma es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 00:10 del día 23 de diciembre de 2015.